

MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2007/024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX Y DIANA MARGARITA CAMARGO MATEUS C. No. 52.967.927 PARA ANALISTA DE CALIDAD Y SOPORTE DEL ICETEX, FINANCIADO PARCIALMENTE CON RECURSOS DEL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF) No. 7155-CO.

Entre los suscritos, **MARTA LUCÍA VILLEGAS BOTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.100.648, quien en su calidad de Presidente, nombrada mediante Decreto No. 496 de Febrero 23 de 2007 y posesionada mediante Acta de la misma fecha, actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX**, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968, y transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y los Decretos 380, 381 y 382 de 2007, con NIT. No. 899.999.035-7 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL ICETEX**, por una parte, y por la otra, **DIANA MARGARITA CAMARGO MATEUS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.967.927 expedida en Bogotá D. C., quien actúa en nombre propio y quien para efectos del presente modificatorio se denominará **EL CONSULTOR**, hemos convenido celebrar el presente modificatorio, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el 11 de Enero de 2007 se suscribió y registró el contrato de Consultoría No. 2007/024. **2.** Que el valor inicial del contrato se estipuló hasta en la suma de SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$6.720.000.00). **3.** Que el plazo del contrato principal se estableció en seis (6) meses contados a partir de la fecha de perfeccionamiento, es decir desde el once (11) de Enero de dos mil siete (2.007). **4.** Que el 24 de Enero de 2007 se aprobó la Póliza de Garantía, lo cual era requisito para iniciar la ejecución del contrato. **5.** Que mediante memorando VCC-352 de fecha 9 de Julio de 2007, la Vicepresidenta de Crédito y Cobranza solicita la presente modificación. **6.** Que mediante estudio previo de conveniencia y oportunidad suscrito por el supervisor del contrato y la Vicepresidenta de Crédito y Cobranza, se solicita y justifica la presente modificación. Con base en las anteriores consideraciones, se procede a celebrar el presente documento, el cual se registrará las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN:** El Objeto del presente documento es modificar los numerales 2. PLAZO y el Literal A del numeral 3. PAGOS, del contrato principal No. 2007/024, de fecha 11 de enero de 2007. **CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO:** Se prorroga el plazo establecido en el numeral 2 del contrato principal No. 2007/024, de fecha 11 de enero de 2007, en dos (2) meses, contados a partir del doce (12) de Julio de dos mil siete (2.007). **CLÁUSULA TERCERA - VALOR:** Se adiciona el valor del contrato estipulado en el literal A. del numeral 3 del contrato principal No. 2007/024, de fecha 11 de enero de 2007, en la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$2.240.000.00)** incluidos todos los costos y utilidades para el Contratista, así como cualquier obligación tributaria a que este pudiera estar sujeto, quedando el valor total del contrato en la suma de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE (\$8.960.000.00)** incluidos todos los costos y utilidades para el Contratista, así como cualquier obligación tributaria a que este pudiera estar sujeto. **CLÁUSULA CUARTA - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos que deba efectuar **EL ICETEX**, de acuerdo

Página 1 de 2



MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2007/024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX Y DIANA MARGARITA CAMARGO MATEUS C. C. No. 52.967.927 PARA ANALISTA DE CALIDAD Y SOPORTE DEL ICETEX, FINANCIADO PARCIALMENTE CON RECURSOS DEL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF) No. 7155-CO.

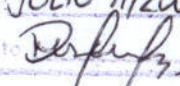
con lo previsto en la cláusula tercera del presente documento están disponibles en el rubro N32-031-003-000-000, de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP EF-0173, expedido por la Profesional Universitario de la Vicepresidencia Financiera del ICETEX, el 10 de Julio de 2007. **CLÁUSULA QUINTA - GARANTÍA:** EL CONTRATISTA se obliga a modificar la Garantía exigida en el numeral 11 del Contrato Principal, de tal forma que cubra las modificaciones efectuadas en el presente documento en los plazos y por los montos aquí señalados, la cual deberá entregarse por parte del contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente modificatorio. **CLÁUSULA SEXTA - VIGENCIA DE ESTIPULACIONES:** Las estipulaciones, condiciones y demás aspectos no modificados por el presente modificatorio seguirán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes. **CLÁUSULA SÉPTIMA - REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente modificatorio quedará perfeccionado, con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal, fecha ésta última a partir de la cual se entiende perfeccionado. Para constancia, se firma en Bogotá D. C., el día

11 JUL. 2007


MARTA LUCÍA VILLEGAS BOTERO
Presidenta - ICETEX


DIANA MARGARITA CAMARGO MATEUS
Consultor

ICETEX	
REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO	
Rubro	ACCES-FORTALEC. INSTIT. (NACION)
Código	32-031-003-044
Fecha	JULIO 11/2007
Valor	187
Presupuesto	Jefe Presupuesto 

ICETEX	
REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO	
Rubro	ACCES-FORTALEC. INSTIT. (PRO)
Código	32-031-003-020
Fecha	JULIO 11/2007
Valor	210
Presupuesto	Jefe Presupuesto 

Revisó Legalmente: Jose Mauricio Fonseca Flórez - Coordinador Grupo de Contratación - ICETEX

